

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

Aranzazu Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Declarativo de Pertenencia.  
Demandante: Jesús Gómez Gómez.  
Demandado: Yolanda Salazar Botero, María Emma Salazar de Salazar, Luz Dary Salazar Tamayo y Mauricio Salazar Tamayo. Y Personas Indeterminadas.  
Radicado: 17-050-40-89-001-2022-00207-00  
Asunto: Señala nueva Fecha Audiencia.

Atendiendo la solicitud en escrito que antecede, del apoderado judicial de la parte demandante, no obstante que no allega previamente certificación o constancia médica, que justifique su aplazamiento, pero en aplicación del artículo 78, numeral primero, del C.G.P., que ordena a las partes y a apoderados, proceder con lealtad y buena en todos sus actos; se accede a su petición de aplazar la audiencia programada para el día 24 de abril del corriente año.

En consecuencia, se señala como nueva fecha, para que tenga lugar la respectiva diligencia de INSECCIÓN JUDIDICAL y audiencia de que trata artículo 372 del C.G.P, la del día 28 de mayo del presente año, a las 9:00 a.m; reiterándole al solicitante, que en caso de continuarse con la imposibilidad del demandante ante sus quebrantos de salud y siendo necesario nuevos aplazamientos debe presentar los soporte médicos, e incapacidades médicas otorgadas por los procedimientos quirúrgicos realizados que justifiquen dichos aplazamientos.

Notifíqueseles a los partes, por el medio más expedito la anterior fecha.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RODRIGO ALVAREZ ARAGON  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La decisión se notifica en el estado electrónico No. 47 del 23 de abril de 2024**

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

**ROGELIO GOMEZ GRAJALES**  
Secretario